



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Profesionales.

Área Requirente: Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Colaboración en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (**PROABIM**) para el ejercicio fiscal 2024, suscrito el 07 de febrero del 2024, entre Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres "**INMUJERES**", el Jefe de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el Convenio de Colaboración Específico en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, celebrado por el mencionado Instituto y esta Secretaría, el día 19 de marzo del año en curso, del que se deriva la asignación de recursos federales para la ejecución del Proyecto denominado "**Políticas para el Bienestar de las Mujeres de la Ciudad de México 2024**".
2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Proyecto denominado "Políticas para el Bienestar de las Mujeres de la Ciudad de México 2024", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios profesionales a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar actividades inherentes al proyecto.
3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios profesionales de una persona física para la Coordinación del Proyecto, bajo la partida presupuestal **3391. "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de la **Actividad "A14-24 Coordinar al personal contratado y dar seguimiento a la ejecución del proyecto"**, que realice las siguientes actividades:
 - a) Diseñar e implementar un plan de trabajo del proyecto beneficiado por el PROABIM.
 - b) Dar seguimiento al desarrollo operativo y administrativo de cada una de las metas del proyecto a través de la supervisión de actividades y el avance reportado en los informes.
 - c) Supervisar a las personas prestadoras de servicio vinculadas al proyecto y coordinar el proceso de implementación del mismo.
 - d) Realizar reuniones periódicas con la Coordinadora de los **CDM** y la Contraloría Social para conocer el avance de la implementación de la meta y atender sus necesidades.
 - e) Atender las reuniones periódicas con la **SEMUJERES** para el reporte del seguimiento del proyecto.
 - f) Presentar informes parciales de actividades desarrolladas, de acuerdo a los criterios establecidos por el **INMUJERES**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- g) Sistematizar la información para integrar el reporte de logros, así como los formatos incluidos en el Modelo.
 - h) Integrar los informes de avance trimestral para ser enviados al **INMUJERES**.
 - i) Verificar y validar los reportes de cumplimiento de actividades, así como el informe de resultados.
 - j) Atender las solicitudes realizadas por el personal del **INMUJERES**.
4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMUJERES**), está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. En tal contexto, es preciso considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el "**Proyecto Políticas para el Bienestar de las Mujeres en la Ciudad de México 2024**", es necesario contratar servicios profesionales prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que ésta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal, y que conforme a lo señalado en el artículo 3º fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.
3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros", la **C. Sandra Valencia Flores**, cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar la prestación de servicios profesionales, acreditando su perfil con los estudios de **licenciatura en Psicología**, lo que demuestra con la **Cédula Profesional No. [REDACTED]** expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha [REDACTED] Se ha capacitado en el [REDACTED]



4. Por lo anterior, se considera que la **C. Sandra Valencia Flores**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia requerida para brindar la prestación de servicios de **Coordinación del Proyecto** y llevar a cabo las actividades mencionadas en **el Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como lo prevé el artículo 22 fracción II, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.
5. En virtud de lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. Sandra Valencia Flores**, toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción VII y 41 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.
6. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:

PRIMERO.

La Titular de la Secretaría de las Mujeres es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

SEGUNDO.

De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Sandra Valencia Flores** por Adjudicación Directa.

TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, el **C. Javier Rodríguez Bello**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, realizará las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Así lo proveyó y firma Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 29 días del mes de Mayo de 2024, quien suscribe-----


INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Versión pública del documento 03 datos eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.

DGIAVG/DPEI/DEAF/CAJUT